

# EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLÍTICO-RELIGIOSO,

JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administración y en las librerías de Cuesta, Monier, Lopez y Villa. — Las oficinas del periódico están calle de S. Bartolomé, núm. 14, 1.º pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el S. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—EL FARO NACIONAL en su segunda época.—SECCION RELIGIOSA.—De nuestros propósitos y trabajos en la seccion presente.—SECCION JURÍDICA.—Procedimientos criminales.—SECCION LITERARIA.—El DEBER. Poesía á los redactores de EL FARO NACIONAL.

## EL FARO NACIONAL

EN SU SEGUNDA ÉPOCA.

Dilatado es el espacio que hemos recorrido desde que hace cuatro años dimos principio á los trabajos de EL FARO NACIONAL, consagrándonos especialmente al servicio de la administración de justicia, de esa institucion augusta que, derivada del cielo, y tomando sus santos principios de la divinidad misma, es el simbolo de la paz y de la armonía social, el consuelo del triste, el apoyo del débil, y el escudo protector de todos los derechos y garantías del ciudadano.

Hoy estendemos ya nuestros ojos hácia mas vastos horizontes, y hemos llegado á la mitad de nuestro camino. Al dar en 1854 nuestro primer paso en la larga senda que hemos atravesado, nos anunciaba ya nuestro corazon el suceso de este dia. Vislumbraba nuestra esperanza

TOMO I. (Tercer trimestre de 1854.)

za, aunque confusamente, que tal vez, con el favor del cielo, llegaríamos al puesto en que hoy nos encontramos, y desde el cual pudiéramos dirigir la planta hácia otras regiones que entonces estaban cerradas para nosotros, y donde la ilustre bandera de la justicia se sostuviera con el mismo brillo, y alcanzara acaso mayores glorias en la lid de la pública discusion, que es el crisol de la verdad, y el puro manantial de la ciencia.

EL FARO NACIONAL es hoy semejante al viajero que, despues de una larga peregrinacion por dilatadas regiones, se eleva á la cumbre de una montaña que considera como la division natural de su jornada. Colocado el viajero en la altura, vuelve como por instinto la vista hácia el espacio que ha recorrido, y no puede menos de experimentar una grata sensacion, cuando piensa que sus afanes y su constancia le han llevado al punto en que se halla, y desde el cual domina un pais dilatado en el que ha de fijar bien pronto su firme y atrevida planta.

Tal es la posicion en que hoy se encuentra nuestro periódico, y parece muy propio del dia en que inauguramos estos nuevos trabajos, el que echemos una mirada retrospectiva sobre lo que hemos hecho y alcanzado con nuestros es-

1.



fuerzas en el espacio de cuatro años, para que podamos calcular con exactitud lo que aun nos falta que hacer, en el término que tenga señalado la Providencia á la vida de EL FARO NACIONAL en su segundo período.

Nacido nuestro periódico en una modesta esfera, cuando apareció por primera vez en el campo de la publicidad, alimentó, no obstante; desde luego las nobles aspiraciones de ser útil al país, trabajando con celo y constancia en un terreno fecundo de felicidad para las naciones, en el terreno de la administracion pública, objeto vastísimo que, comprendiendo al hombre, segun la feliz expresion de un escritor elocuente, desde la cuna hasta el sepulcro encierra en su seno los elementos todos de la prosperidad de los individuos y de las sociedades.

En su estenso círculo se comprenden los diferentes ramos que abraza la ciencia del gobierno en su mas lata acepcion; y hasta la moral, y la religion misma, reciben de una administracion ilustrada y protectora los medios mas seguros para estender su benéfico imperio por todas las clases, y aparecer á los ojos de los ciudadanos rodeadas de la sublimidad y grandeza que les corresponde.

La legislacion en sus diferentes y complicados ramos, la jurisprudencia en sus infinitas aplicaciones, la educacion de los pueblos en sus diversos sistemas, el profesorado en sus varios y progresivos desarrollos, y la institucion venerable de la justicia en todas sus escalas y gerarquías, son los objetos que, tomados del inmenso cuadro de la administracion pública, han sido el asunto preferente de nuestras habituales tareas.

EL FARO NACIONAL se propuso trabajar con lealtad y constancia por el fomento de todos estos ramos de la administracion pública; y si bien en la esfera de la ciencia habrá dejado mucho que desear á sus suscritores que pertenecen cabalmente á las clases mas ilustradas y distinguidas de la sociedad, ha demostrado al menos su amor al saber, su celo por la propagacion de las buenas doctrinas, y su decision por sostener la dignidad y el prestigio de ciertas instituciones sociales, y el respeto y las consideraciones que se merecen los beneméritos individuos que sirven en ellas.

Que nuestras doctrinas y predicaciones han sido inspiradas por un sentimiento leal y honro-

so, lo demuestra evidentemente esa constante benevolencia con que se ha visto favorecido EL FARO NACIONAL desde el primer momento en que vió la luz pública, apareciendo en la esfera periodística con una suscripcion superior en número y en la calidad de las personas á la que han alcanzado otras publicaciones de reconocido mérito científico, al cabo de algunos años de penosa existencia. Los que en los primeros momentos se asociaron con fé á nuestra patriótica empresa, no solo no nos han abandonado en el espacio de cuatro años, sino que han contribuido á elevar el número de los favorecedores de EL FARO NACIONAL á la altura de las publicaciones periódicas que mayor circulacion y crédito han alcanzado en España.

Deseosos de contribuir á los progresos de la ciencia, al fomento de las instituciones útiles y á la defensa de los legítimos intereses, hemos sostenido constantemente con teson y firmeza la causa de la justicia, hablando siempre á las autoridades constituidas el lenguaje respetuoso pero enérgico de la verdad; y si bien en muchas ocasiones se habrá perdido la voz de nuestra lealtad entre el ruido sordo de las pasiones que agitan la sociedad española, no pocas veces hemos visto nuestros esfuerzos coronados con un éxito satisfactorio, adoptándose por los gobiernos las saludables reformas y las medidas benéficas que proponíamos.

Mas y mas favorecido y autorizado cada dia nuestro periódico por la constante benevolencia del público, sus compromisos de honor, sus empeños de gratitud hácia la magistratura, el foro y el profesorado español, clases á quienes con especialidad consagraba sus tareas, ibanse tambien acrecentando conforme su crédito se aumentaba. El círculo de sus trabajos era ya estrecho para el completo desarrollo de sus pensamientos, y el afan de sus suscritores porque se ampliara aquel círculo era eficaz y constante.

Y ciertamente que esta opinion de los suscritores, unánimemente pronunciada, era lógica y conforme con nuestras propias convicciones, y con los ejemplos y desengaños que sobre multitud de objetos importantes nos presentaba diariamente la esperiencia. EL FARO NACIONAL no estaba limitado á la discusion de materias puramente doctrinales y literarias: tenia además que tomar parte por su instituto y carácter, en esas grandes cuestiones que afectan los in-

ereses todos de la sociedad, y que pertenecen á la alta política y á la ciencia del gobierno. Al tratar de los errores y del atraso lamentable de nuestra educacion, de la reforma de nuestras leyes, de la organizacion de nuestros tribunales, de los altos respetos de la magistratura, del prestigio del sacerdocio, de la dignidad de la toga, del lustre del profesorado, presentábase continuamente delante de sus ojos ese genio maléfico de las pasiones políticas que de algunos años á esta parte todo lo vienen sacrificando en España, hasta los mas sagrados objetos. Debiendo contenerse dentro de los límites que le marcaba su índole especial de periódico científico y literario, no le era lícito entrar en apreciaciones políticas, ni emitir los severos juicios que merecian los hechos desacertados que se presentaban cada dia en la esfera de la pública discusion: y constituido en tal situacion, ó tenia que condenarse voluntariamente á un doloroso silencio sobre diferentes materias graves, propias de su instituto, ó se veia precisado á hacer una defensa pálida é incompleta de los objetos á cuya proteccion y defensa estaba consagrado.

¿Cuántas y cuántas veces no hemos visto con dolor en el largo espacio de cuatro años, estenderse las sombras del error y de las pasiones sobre objetos y materias que afectaban á la dignidad y al prestigio del sacerdocio? ¿Cuántas veces no se nos han presentado el genio augusto de la religion, y la venerable imagen de la justicia demandando á nuestro celo una defensa vigorosa y esforzada de sus santos fueros, sin que nos fuera posible alzar la voz en su apoyo sino en tono humilde y suplicante?

Penosos sacrificios nos ha costado mil y mil veces el silencio, y otras nos ha causado pesar profundo el dejar incompleto el examen de ciertas cuestiones graves que se nos proponian por nuestros suscritores y amigos, que juzgaban las opiniones y doctrinas de EL FARO NACIONAL capaces de prestar en ocasiones y circunstancias difíciles algun útil apoyo á la causa de la verdad.

Todos estos compromisos de honor que nos asaltaban sin cesar uno y otro dia, nos decidieron hace tiempo á poner el complemento á la idea que presidió en nuestro espíritu cuando escribimos en 1851 la primera página de EL FARO NACIONAL.

Entonces como ahora, creiamos que el origen

de nuestros males de todo género eran los funestos errores y los lamentables extravios de la intolerante y rebelde política de los partidos: y entonces, como ahora, juzgábamos que interim este elemento de disolucion no se combatiese vigorosamente con las armas de una nueva doctrina, ni la religion de nuestros padres podria recibir entre nosotros los homenajes de veneracion y los títulos de honor y de sagrado prestigio que deben acompañarla, ni la respetable institucion de la justicia se elevaria en el estado á la altura que merece, ni la educacion ni las leyes alcanzarían en el pais el grado de perfeccion y de cultura que han logrado en otras naciones, ni podrian prometerse la proteccion y conveniente desarrollo que necesitan, los demas elementos morales, intelectuales y materiales de la España.

En 1851, como en la actualidad, la política marchaba por una senda que, á nuestro parecer es equivocada: y no precisamente por la ignorancia ó la mala fé de los hombres que la han dirigido en determinadas épocas, sino porque estaba el vicio en los principios y en el fondo de las cosas, que han ido trasmitiéndose de unos gobiernos á otros en el curso de largos años, como una herencia de tristísimos errores y de pasiones desencadenadas.

En nuestro primer PROSPECTO de 5 de febrero de 1851 decíamos ya á este propósito las mismas frases y palabras con que hemos anunciado hace dos meses el pensamiento que empezamos hoy á realizar.

Hablando del sistema político de los partidos dijimos allí lo siguiente: «Preocupados los ánimamos con discusiones apasionadas y teorías, por lo comun estériles, no ha podido nuestro pais adelantar cuanto debiera en la senda de la civilizacion y del verdadero progreso. Se han discutido con ardor los DERECHOS políticos de los ciudadanos, y las relaciones mútuas entre gobernantes y gobernados, olvidando inculcar á unos y otros la idea santa de sus DEBERES, único fundamento sólido de una sabia política, de esa política verdaderamente fecunda, generosa y grande, y la SOLA que puede dar por resultado la felicidad de las naciones.»

El pasaje que acabamos de transcribir de nuestros propios escritos de hace 4 años, parece formado para el nuevo periódico que hoy comienza. Y lo consignamos aquí, para manifes-

tar á nuestros habituales lectores la armonia y consecuencia de nuestras opiniones, y la persuasion en que nos hallamos hace largo tiempo de que los estravios de la política de los partidos, son el cáncer que corroe las entrañas de la patria. Nuestros planes y propósitos para lo futuro no tienen, pues, el mérito de la novedad: antes bien son una consecuencia lógica de nuestras ideas, sazónada por el tiempo, y arrancada por la fuerza inevitable de las circunstancias.

Una sola diferencia existe entre nuestras opiniones de ayer y las de hoy: entonces, pensando lo mismo que ahora, quisimos, sin embargo, hacer un ensayo, el de limitar nuestros estudios y trabajos al campo de la administracion, por ver si distraidos los ánimos hácia este apacible y tranquilo objeto, podia calmarse la efervescencia de las pasiones; y hoy, que la experiencia nos ha demostrado la intensidad del mal y la inutilidad del ensayo empleado, comprendemos que el remedio mas eficaz de combatir el error, es buscarlo en su terreno y servirse de sus propias armas para vencerlo y aniquilarlo.

Hé aquí en breves palabras el móvil poderoso de nuestra resolucion, y hé aquí tambien, por lo que revela fácilmente su sentido, cuál es el camino que nos falta que recorrer, como decíamos al principio de este artículo, para llegar al término de nuestra carrera, al triunfo de la RELIGION, de la JUSTICIA, de la LEGALIDAD y de la TOLERANCIA, en el combate sangriento que sostienen con ellas los intereses bastardos y las mezquinas pasiones de la época.

Penetrar en el hermoso campo de la religion para sostener con santa libertad y desembarazo sus augustas verdades, disputadas hoy por la impiedad ó el indiferentismo; entrar en el terreno espinoso y agitado de la política, para arrancar la cizaña que lo abrasa y disipa con la luz de la verdad las sombras de sus errores, hé aquí la gloriosa empresa de los escritores públicos de ilustracion y de conciencia. Escasas son nuestras dotes para tan grave y difícil empeño, mas lo intentaremos con valor y pureza de intenciones, y vengan despues talentos mas ilustrados y felices, y alcancen la envidiable gloria de llevarlo á cabo.

La base inmutable de estos trabajos ha de ser la predicacion de una política enteramente dis-

tinta de la que rige, por desgracia, los destinos de la nacion española hace muchos años. Esta política, cuyos fundamentos de eterna verdad se derivan del Evangelio, dista igualmente de los excesos de la libertad y de los abusos de la tiranía; y á su sombra es como pueden únicamente florecer la religion, sostenerse la justicia, consolidarse el orden, recobrar su imperio las leyes, y estenderse por todas partes los beneficios de la paz, y los puros y honestos goces que proporcionan las virtudes en la vida pública y en la condicion privada.

El porvenir de las naciones se cifra en la gran POLÍTICA DE LOS DEBERES; fuera de esta política, no hay sino el yugo de la opresion, ó el abismo de la anarquía.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

### SECCION RELIGIOSA.

#### De nuestros propósitos y trabajos en la seccion presente.

Si las doctrinas y máximas religiosas son la semilla fecunda de la verdad, el origen de la prosperidad de las naciones, y el fundamento de toda idea de moralidad y de todas las virtudes sociales y civiles, nuestros lectores concebirán fácilmente que no podria menos de consagrarles una seccion especial y muy privilegiada un periódico, cuyos esfuerzos y trabajos se dirigen á hacer prevalecer en nuestra sociedad esos grandes y salvadores principios, en cuyo predominio consiste el remedio de los males que hoy deploramos. Afortunadamente, no nos es necesario darnos hoy á conocer bajo este aspecto, porque nuestro modo de pensar ha tenido frecuentes ocasiones de manifestarse á la faz del público en los cuatro años que lleva de existencia nuestro periódico. La única diferencia que aquí podria notarse entre el sistema que hemos seguido hasta hoy y el que va á sucederle en adelante, es que habiendo tocado siempre incidentalmente las cuestiones religiosas, porque no estábamos en posicion de abordarlas de lleno, vamos á hacerlo ahora sin otras restricciones ni trabas que las que nos imponen lo delicado del asunto y nuestro respeto á la santidad con que deben ser siempre tratadas las cosas santas.

Al emprender estas tareas, harto graves en sí mismas y superiores á nuestras escasas fuerzas, nos sirve de grande aliento y nos inspira gran confianza la idea de que cuanto escribamos en esta seccion de nuestro periódico hallará, por la escelencia de la materia, un

grata y simpática acogida en nuestros lectores. ¿Quién es, en efecto, el que no abriga la íntima convicción de que en la propagación de la doctrina religiosa está la salvación de la sociedad? ¿Quién es el que no siente y conoce que su observancia trae consigo la felicidad de las naciones? ¿Quién es el que no cree y proclama en voz alta, que si los hombres cumplieren á la letra los mandamientos de la ley divina, sería la tierra un verdadero paraíso y la sociedad un manantial inagotable de delicias? ¿Quién es, por lo tanto el que no se interesa en que circule en torno suyo la buena doctrina, que es garantía de la moralidad de la fidelidad, del reposo público y de la paz de las familias? Así, pues, todos caminamos de acuerdo en esta parte, y todos nos asociamos con gusto á esta obra meritoria. La diferencia solo se encuentra aquí en el mayor ó menor fervor con que son acogidas estas doctrinas, cuando se trata de hacer de ellas á nuestra vida esa aplicación práctica, sin la cual no nos podemos llamar ni religiosos ni verdaderos cristianos; pero como la tibieza puede combatirse hablando á los espíritus y tratando de animar en ellos ese soplo de gracia que existe en todos los corazones, á este punto van á dirigirse nuestros esfuerzos, sin que nos desanime lo poco que valemos y la ninguna autoridad de nuestras palabras, porque no podemos olvidarnos de que Jesucristo mismo se sirvió para propagar su Evangelio de hombres oscuros y miserables, y se ha valido frecuentemente de los humildes y pequeños para confundir á los orgullosos magnates y señores de la tierra.

No se infiera, sin embargo, de nuestras palabras que nosotros nos creemos investidos de una misión especial ó pensamos representar un papel importante en la discusión razonada y científica de las grandes cuestiones religiosas y en el sostenimiento de nuestras decaídas creencias. Nuestras pretensiones son en verdad mucho más modestas. Soldados de la milicia de Jesucristo, militamos bajo las banderas de su Iglesia, y solo con sumisión y con sujeción á ella, solo secundando el noble y generoso impulso de sus celosos pastores es como pensamos trabajar en esta santa causa, siempre colocados allá en las últimas filas y cediendo el puesto de honor que les corresponde, á los que por su dignidad y por su saber marchan delante de nosotros en esta empresa gloriosa. Si por acaso se nos dijese que así considerado es inútil nuestro ministerio, pues, hay quien trabaja con celo y perseverancia, y con mayor autoridad, en este mismo terreno en que hemos venido á colocarnos, responderemos que esto no importa: Ojalá que la mala yerba que venimos á arrancar estuviese toda segada ¡ojala que pudiésemos considerarnos hoy completamente inútiles y acabada la obra á que queremos contribuir! mas por desgracia, no creemos hallar el campo tan completamente agostado, que no podamos recoger aun

algunas espigas para llevarlas á ese gran montón que con mayor trabajo é inteligencia han reunido los esfuerzos de los que nos han precedido en tan fatigosa tarea.

Siguiendo en esta parte el mismo sistema que hemos adoptado desde la fundación de este periódico en la defensa de la causa de la justicia, digna compañera y hermana de la causa de la religión, nuestros esfuerzos se encaminarán á la vez á dos objetos que así en la una como en la otra aparecen íntimamente enlazados, á saber: la exposición de la buena doctrina para difundir por todas partes la luz de la verdad, y disipar las tinieblas del error; y la celosa gestión de los intereses y derechos de aquellas personas á quienes está confiado el ministerio más importante que puede ejercerse sobre la tierra. Coincidencia singular y extraordinaria es ciertamente que los dos órdenes que en la sociedad tienen á nuestros ojos mayor importancia, como hemos tenido ocasión de manifestarlo más de una vez, ó sea el ministerio eclesiástico y el personal de la administración de justicia, estén ambos lastimosamente desatendidos y postergados, de suerte que nuestros esfuerzos puedan dirigirse simultáneamente á la defensa del uno y á otro. Coincidencia es, repetimos, que tal vez debiera llamar nuestra atención y causarnos grande extrañeza, si no tuviéramos sobrada ocasión de conocer que en el estado actual de nuestra sociedad, y merced al extraordinario desarrollo de los intereses y de los goces materiales, se tiene en tan reprensible abandono cuanto afecta á las grandes cuestiones morales de nuestra sociedad.

En el desempeño de la primera parte de nuestra tarea, ó sea en la exposición de las doctrinas y máximas religiosas á que consagraremos con frecuencia un lugar en nuestras columnas, seremos tan cautos y cuidadosos como lo reclama lo grave y delicado del asunto, y como lo exige el estado actual de las ciencias y de la literatura, no solo en nuestro país sino en el mundo entero, en que el error se desliza tan fácilmente entre las verdades, cubierto con el manto de ellas. Sabemos muy bien que hoy es necesario adoptar en esta parte mayores precauciones que en aquellos tiempos en que las numerosas sectas heréticas se estrellaban contra una falange de católicos unidos y compactos, y en que era fácil clasificar á cada cual según sus doctrinas y apreciarlo en lo que justamente era, porque hoy contamos en medio de nosotros y por todas partes un considerable número de hombres que no están en la Iglesia ni fuera de la Iglesia, que no pelean por Dios ni contra Dios, que son indiferentes en materia de creencias y en cuyas doctrinas suele ir envuelto el veneno del error, bajo un exterior agradable, y bajo formas en la apariencia muy religiosas. Nosotros no nos dejaremos seducir jamás, Dios mediante, por las falsas teorías de los apóstoles del error, ni hemos olvidado aquellas sen-

cillas palabras de San Juan, en su epistola primera, que parecen escritas para los tiempos presentes. «Carísimos, escribia, no querais creer en todo espíritu, »mas probad los espíritus si son de Dios, porque muchos falsos profetas se han levantado en el mundo (1).»

Afortunadamente tiene poco que temer en esta parte, quien haciendo abnegacion de su propio juicio cree y profesa la doctrina que le enseña la Iglesia cristiana católica. Por lo que á nosotros toca, seguimos puntualmente en esta parte los preciosos consejos que hemos leído en un librito recientemente publicado en el vecino reino (2), en el que á la par con tantos escritos inconvenientes y perjudiciales á la religion, salen á luz algunos libros admirables por la escelencia y la pureza de su doctrina. «Si sois cristianos de espíritu y de corazón, dice, dad gracias á Dios porque en el choque de los errores y de las opiniones que se combaten perpétuamente, teneis la felicidad de poder refugiaros al puerto de la Iglesia, donde las tempestades no penetran jamás. Vuestra fé, haciéndoos sumisos y dóciles á la Iglesia, porque es la única columna de la verdad, debe libertaros del yugo de las pasiones humanas, y haceros independientes de todos esos doctores que enseñan en su propio nombre y que se abrogan el derecho de dominar las inteligencias; y esta fé sería imperfecta si creyéseis otra cosa que lo que procede de Dios.» En estos breves y elocuentes consejos, que aceptamos sin restriccion alguna, está espuesto el pensamiento que presidirá á todos los escritos de EL FARO NACIONAL en su seccion religiosa.

En la defensa de los intereses y derechos de ese respetable personal especialmente consagrado al servicio de la Iglesia, seguiremos, como antes hemos indicado, el mismo sistema que hemos empleado en la de los funcionarios de la administracion de justicia, con la que tienen bastantes puntos de contacto, porque ambos se hallan desatendidos; esto es, que pediremos repetidamente la mejora de su suerte, y dirigiremos nuestros esfuerzos á que sean elevados á la posición digna y decorosa que les corresponde por su carácter. Colocados nosotros en esta parte en el terreno de la mas estricta imparcialidad, y ajenos á toda clase de exageraciones en el modo de ver esta cuestion vital para la sociedad, no pediremos lo que creamos que no es justo, pero no nos dejaremos tampoco seducir por las teorías brillantes de los que invocan á este propósito las primitivas costumbres de la Iglesia, los cuales quisieran que el clero de hoy fuese pobre y viviese de la limosna, porque vivía así en los tiempos en que acababa de venir al mundo el cristianismo. Nuestras ideas en esta parte están manifestadas públicamente antes de ahora; y como vienen per-

fectamente al caso actual, el autor de este artículo se permitirá reproducir las que el mismo escribia hace mas de dos años en distinta publicacion y con ocasion muy diversa, (1) para que así se conozca mejor, que su juicio no ha sido formado de ayer, ni se formula espresamente para este periódico. «En nuestra opinion, decíamos en el lugar citado, no siempre puede alegarse con fruto y como modelo de sus costumbres y de su vida exterior, la pobreza y la humildad de la Iglesia en sus tiempos primitivos. Dios instituyó pobre y humilde á su Iglesia, así porque queria dar al mundo ejemplo de estas virtudes sublimes, como porque dejaba al tiempo y al cuidado de sus celosos pastores darle en su existencia material el esplendor que reclama su alto ministerio, despues que sus santas doctrinas hubiesen establecido su reinado sobre los espíritus. La Iglesia, además, se vió crudamente perseguida en sus primitivos tiempos, y mal pudo cuidar de sus intereses terrenos, cuando, errantes de cueva en cueva, apenas podian sus virtuosos pastores libertar su existencia del furor y de la cuchilla de sus implacables enemigos. Esos días de tribulacion y de amargura, que fueron como el crisol de la fé y la vigorosa prueba del esfuerzo y de la firme voluntad de los cristianos, no pueden tomarse por modelo para arreglar á ellos en todo y por todo las costumbres de la Iglesia, que, como es sabido, han de acomodarse á su manera de vivir, y constituyen la parte exterior y ostensible de su existencia. ¿Han debido acaso ser las mismas las costumbres de un rebaño de fieles disperso, errante, perseguido y amenazado de la cuchilla y las llamas, cual era la Iglesia de los tres primeros siglos, que las de una sociedad autorizada y protegida por el Estado, acatada y reverenciada por su carácter divino, que creciendo entre el amor de los fieles, va estendiéndose cada vez mas y mas y aumentando paulatinamente su esplendor y magestad?» A continuacion añadíamos que estábamos lejos, muy lejos de creer que fuesen un requisito necesario del culto público, la pompa, la magnificencia y el lujo, cuya idea podia considerarse aun mas exagerada que la que nosotros combatíamos; pero que no podíamos dispensarnos de creer que el mantenimiento del culto, aun reduciéndolo á la modestia compatible con el espíritu del siglo, debía importar cantidades considerables, y que estas no pueden consistir en ofrendas inseguras, arbitrarias, y cuyos rendimientos no están sujetos á cálculo.

Los principios que acabamos de consignar serán, pues, los que presidirán á nuestros trabajos y doctrinas en esta parte del periódico. Pediremos para el culto y sus ministros una sustentacion decorosa, porque así lo reclama un sentimiento de alta moralidad y de imperiosa justicia. Pero al mismo tiempo que esto

(1) Traducción del P. Scio.

(2) Les Heures Sérieuses d'un Jeune-Homme.

(1) «Enciclopedia Moderna» publicada por Mellado, art. diezmo, col. 87 del tomo 14.

pidamos, estaremos muy lejos de proclamar ni de sostener el divorcio entre los intereses del clero y los del Estado, ni de tomar causa ni partido por los unos en contra del otro, ni de fomentar desavenencias que deben desaparecer por completo; que no pueden sostenerse de modo alguno, porque la Iglesia de Jesucristo es todo amor y caridad, predica sumision y obediencia á las potestades de la tierra, y sus ministros no podrian menos de dar los primeros el ejemplo de la abnegacion y de la virtud. En este punto, como en todos los demas á que se estienden los trabajos de nuestro periódico, presidirá siempre ese espiritu de conciliacion y de armonía, que nos ha servido hasta aqui de norte, y que solo depondremos cuando sea necesario luchar frente á frente con ella, con el vicio y con el crimen. Aun en estos casos, fuertes y enérgicos contra las cosas, usaremos siempre con los hombres toda la consideracion y el respeto que en su posicion merezcan, y en último caso toda la caridad que debemos concederles como á nuestros hermanos.

JOSÉ MARIA DE ANTEQUERA.

Omitimos hoy la insercion de los partes y disposiciones que publica la *Gaceta* en su parte oficial, porque se refieren á los mismos acontecimientos de que damos cuenta en nuestro *Boletín de Noticias*.

## SECCION JURÍDICA.

### PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.

Cuando los proyectos de reforma en la legislacion civil y criminal y en los diversos ramos de la administracion de justicia, ocupan de algun tiempo á esta parte la meditacion de todas las personas entendidas, y han logrado llamar hácia si la opinion general, que considera con fundamento en estos interesantes objetos los principales y mas poderosos elementos de prosperidad pública, si se arreglan sabiamente por la autoridad; suprema creemos que será oportuna y agradable para nuestros lectores la publicacion del PROYECTO DE UN CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES, que empezamos hoy á dar á luz, formado por el Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, y sometido para su discusion á la comision encargada de redactar los códigos.

La materia es de la mas alta trascendencia, y el trabajo á que nos referimos, y del que ya hicimos mencion en el núm. 272 de este periódico en su PRIMERA ÉPOCA, debe tomarse en consideracion como un documento importante, debido á la pluma de un jurisconsulto y escri-

tor, que disfruta de una honrosa reputacion como hombre de estudio y de carrera.

Tan luego como concluyamos esta interesante y curiosa publicacion, conocida hoy de un corto número de personas, emitiremos nuestra opinion sobre su mérito legal y jurídico con la detencion que exige la gravedad de la materia, por si pueden nuestras observaciones servir de alguna utilidad en la redaccion definitiva de una obra tan delicada: dificilmente puede ofrecerse otra de mas gravedad, pues si la justicia en lo criminal es un objeto de tanta trascendencia, las reglas que han de formular el ejercicio de esta justicia deben ser asunto de prolijo estudio y profunda meditacion antes de fijarse definitivamente por medio de un código.

El trabajo del Sr. Ortiz de Zúñiga es el siguiente:

### PROYECTO DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL.

FORMADO POR DON MANUEL ORTIZ DE ZÚÑIGA, Y SOMETIDO PARA SU DISCUSION A LA COMISION ENCARGADA EN REDACTAR LOS CÓDIGOS.

#### Artículo primero.

Todo delito ó falta da lugar á la accion penal ó á la civil.

Por la accion penal se pide el castigo del delincuente.

Por la accion civil se reclama la reparacion de los perjuicios causados con el delito ó falta.

#### Art. 2.º

La accion penal es pública, y pertenece principalmente á los encargados del ministerio fiscal ante los juzgados y tribunales.

Deberán entablarse de oficio, siempre que la ley no requiera el consentimiento previo del ofendido, para que pueda obrar el ministerio fiscal.

#### Art. 3.º

La accion penal por delito de adulterio compete esclusivamente al marido agraviado.

La accion penal por el delito de que trata el artículo 362 del Código penal, es esclusiva de la mujer ofendida.

#### Art. 4.º

No puede ejercitarse la accion penal por delitos de violacion, estupro ó raptó ejecutado con miras deshonestas, sino por la persona interesada, su marido, padres, abuelos, hermano, tutor ó curador.

Si la persona agraviada se hallase en el caso del párrafo 3.º, art. 371 del Código penal, compete la accion al ministerio fiscal.

Lo mismo procede, cuando alguno de los delitos de que trata el presente artículo, se ha cometido por dos ó mas personas armadas; cuando se ha perpetrado al

mismo tiempo otro delito, ó cuando hubiése mediado grave escándalo.

**Art. 5.º**

La accion penal por delito de calumnia ó injuria, no puede ejercitarse sino por la persona ofendida, ó por quien legitimamente la represente.

**Art. 6.º**

La accion penal por calumnia ó injuria cometidas contra empleados públicos, la autoridad pública, ó contra alguna corporacion, por motivo ó con ocasion del ejercicio de cargos oficiales, compete al ministerio fiscal, el cual está obligado á ejercitarla, previa escitacion ó denuncia de la parte agraviada ó de quien la represente.

Si la calumnia ó injuria se dirige contra una clase determinada del Estado, tambien corresponde la accion penal al ministerio fiscal, aunque sin necesidad de prévia escitacion ni denuncia.

**Art. 7.º**

Compete asimismo la accion penal al ministerio fiscal, cuando la calumnia ó injuria se cometieren contra el rey ó inmediato sucesor á la corona, el regente ó regentes del reino, padre, madre ó consorte del rey, reina viuda, infantes de España, soberanos y príncipes de naciones amigas ó aliadas, ó agentes diplomáticos de las mismas.

En este caso, para el ejercicio de la accion penal, ha de preceder escitacion del gobierno, ó de la autoridad que lo represente.

**Art. 8.º**

Pueden ejercitar la accion penal el ofendido, el marido á nombre de su mujer, los padres á nombre de sus hijos que se hallen bajo la patria potestad, y el tutor ó curador en representacion de sus menores.

En caso de muerte del ofendido, compete la accion penal al cónyuge que sobreviva y á los herederos legítimos ó testamentarios, pero no á ningun otro particular, salvo lo determinado en el art. 388 del Código penal.

**Art. 9.º**

Si el agraviado por un delito ejercitare la accion penal que le compete, lo hará como coadyuvante del ministerio fiscal, salvo lo dispuesto en los arts. 3.º, párrafo 1.º del 4.º y 5.º

**Art. 10.**

La accion civil es privada, y puede ejercitarla cualquiera á quien competa por haber sufrido algun perjuicio con el delito, contra el delincuente y contra el que fuere civilmente responsable de los perjuicios ocasionados con el hecho punible.

Si muere el culpado antes de la sentencia, procederá la accion civil contra su heredero ó causa-habiente.

**Art. 11.**

Podrá entablarse la accion civil juntamente con la

penal, ó en proceso separado: en este último caso se suspenderá su ejercicio hasta que recaiga sentencia irrevocable en el proceso criminal.

**Art. 12.**

La accion penal puede ejercitarse contra los españoles que ausentes del reino hayan cometido alguno de los delitos previstos en los títulos 2.º, 3.º y 4.º, libro 2.º del Código penal.

Tambien pueden ejercitarse para el castigo del español que cometiere un delito en tierra estrangera contra otro español, y no haya sido allí juzgado.

**Art. 13.**

Para ejercitar la accion penal no habrá juicio prévio de conciliacion; pero puede intentarse éste, si conviniere á las partes, respecto de los delitos de que tratan los arts. 3.º, 4.º y párrafo 1.º del 5.º, y para el ejercicio de la accion civil que provenga del delito ó falta.

**Art. 14.**

Toda persona está obligada á obedecer á los jueces y tribunales, y á los oficiales de la policia judicial, respecto de aquellos actos que les encomienda la ley.

La desobediencia se castigará disciplinariamente por el juez ó tribunal respectivo, con una multa que no podrá exceder de 25 duros, si la imponen los jueces, ni de 50, si los tribunales; sin perjuicio del recurso del agraviado al tribunal superior competente, despues de haber cumplido el precepto y satisfecho la multa, y salvo lo demas que corresponda con arreglo al Código penal.

**LIBRO PRIMERO.**

**De la sumaria averiguacion de los delitos y faltas.**

**TÍTULO PRIMERO.**

De la policia judicial y de su competencia.

**Art. 15.**

A la policia judicial corresponde indagar y descubrir los delitos y faltas, reunir las pruebas para justificarlos, arrestar á los culpables, cuando corresponda con arreglo á las disposiciones de este Código, y entregarlos á los jueces competentes en el término fijado en el art. 19.

Tambien es obligacion de la policia judicial prestar á las personas perjudicadas por un delito ó amenazas de él, los socorros, remedios ó proteccion que fuere posible darles.

**Art. 16.**

Ejercen la policia judicial dentro de los limites de su respectiva demarcacion, y con arreglo á sus facultades y atribuciones:

1.º Los jefes superiores y agentes de la policia ordinaria ó de seguridad pública, como son los jefes ó gobernadores de provincia ó de distrito, los corregidores y alcaldes y sus tenientes, los comisarios, celadores y subalternos de policia y los comandantes de

partida de la guardia civil ó de cualquiera otra fuerza autorizada para perseguir malhechores.

2.º Los empleados y dependientes del resguardo marítimo y terrestre, y demás agentes de las rentas públicas, encargados de perseguir los delitos de contrabando y defraudación.

3.º Los guardas de montes, sembrados, arbolados, dependientes municipales, celadores de orden público y demás á quienes estuviere encomendada la conservación de los frutos, pastos, ganados, caminos, monumentos, parajes ú objetos públicos.

4.º Los alguaciles, porteros, alcaides de las cárceles y demás dependientes de justicia.

5.º Los jueces de primera instancia y demás encargados en la instrucción de los procedimientos.

6.º Los fiscales, abogados fiscales, promotores y síndicos de los ayuntamientos.

#### Art. 17.

La policía judicial se ejerce bajo la inspección del ministerio fiscal en el respectivo territorio asignado á cada uno de los que lo componen, cualquiera que sea la jurisdicción á que corresponda el conocimiento del delito ó falta.

La inspección del ministerio fiscal es extensiva, no solo á la averiguación de todos los delitos y faltas, sino á la ejecución de las penas.

#### Art. 18.

El ministerio fiscal tomará conocimiento de la prevención, curso sucesivo y resultado de los procesos, y ejercerá su vigilancia sobre todos los oficiales de la policía judicial, sin perjuicio de la subordinación de estos á sus jefes respectivos.

#### Art. 19.

Los jefes superiores y agentes mencionados en el número 1.º del art. 16, solo intervendrán en la prevención de los sumarios, debiendo poner los reos, los objetos detenidos, y los bienes embargados, con las pruebas que hubieren reunido del delito, especialmente las que pudieren alterarse ó perderse, á disposición de la autoridad judicial, en el término de veinte y cuatro horas, si es posible, y á mas tardar en el de tres días, si hubiere algún motivo grave, que deberá hacerse constar en el proceso.

Los agentes y subalternos mencionados en el número 4 del citado art. 16, darán cuenta al juez respectivo, inmediatamente que tengan noticia de un hecho culpable, deteniendo á los reos, y recogiendo los efectos, y medios de prueba que puedan desaparecer, pero sin prevenir sumaria por escrito, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

#### Art. 20.

Todo agente de la policía judicial de los espresados en los números 2, 3 y 4 del art. 16, tienen obligación de extender un parte ó atestado, en que cer-

tifique cuanto le conste ó haya presenciado sobre cualquier hecho punible, y espese todas las circunstancias que puedan contribuir á su averiguación y al descubrimiento del delincuente.

#### Art. 21.

El parte ó atestado de que trata el art. anterior, se rubricará en todas sus fojas por el oficial de policía judicial que lo estendiere ó mandare extender, firmando á su final, con el secretario ó testigos que le asistan en estas diligencias, y con las personas que hubieren intervenido en el acto.

Se espesará en el mismo atestado los que no lo firmaren por no poder ó no querer.

Esta última formalidad se observará en todo acto en que se requiera la firma de otra persona diferente de la que lo autoriza.

#### Art. 22.

Sin perjuicio de lo prevenido en el art. 19, la acción de la policía judicial compete principalmente á los alcaldes y jueces de primera instancia ó á quienes hagan sus veces.

En los procesos de que conozcan las reales audiencias ejercerá las atribuciones de oficial de la policía judicial el presidente ó vice-presidente de sala ó el magistrado de la misma á quien esta delegare al efecto.

#### Art. 23.

Los jueces de primera instancia, inmediatamente que tengan noticia de un delito muy grave, deberán presentarse en el lugar del hecho para instruir por sí mismos las diligencias sumarias, aunque éste se haya ejecutado fuera de la cabeza del partido.

Se reputa delito muy grave para los efectos del párrafo anterior, todo el que tuviere por la ley señalada pena de muerte, cadena, reclusión ó relegación perpétuas, estrañamiento perpétuo ó cadena, reclusión ó relegación temporal.

#### Art. 24.

En el momento en que se presente el juez del partido, cesará en la instrucción del sumario el agente de la policía ordinaria ó judicial que se hallase formando.

Sin embargo, si estuviere haciendo por sí mismo la indagación sumaria el jefe de la provincia, ó se ejecutare por su mandato, y se tratase de alguno de los delitos que afectan á la seguridad ó al orden público, podrá continuar las actuaciones hasta el vencimiento del término señalado en el párrafo 1.º del artículo 19, aunque se presente el juez de primera instancia del partido.

#### Art. 25.

El promotor fiscal respectivo se presentará en el lugar del hecho, en los casos del art. 23, y siempre que lo crea conveniente, ó se lo prevenga el fiscal de la real audiencia del territorio, para promover la instrucción del sumario, pero no para instruirlo.

**Art. 26.**

Todos los agentes de la policía judicial procurarán averiguar los delitos y faltas concernientes a su ramo, espresando con exactitud en las actuaciones, partes ó atestados, el tiempo, lugar y circunstancias de cada hecho punible de que tengan conocimiento, así como las pruebas que hubiesen podido recoger acerca de su ejecucion; y cumplirán además todo lo prevenido en el art. 19.

La misma obligacion tendrá el ministerio fiscal; pero deberá presentar denuncia por escrito ante el juez ó tribunal competente, para que se proceda á la averiguacion sumaria.

**Art. 27.**

Los subalternos de policía y los comandantes de partida de que trata el número 1.º del artículo 16, y los agentes y empleados que se citan en los números 2.º y 3.º del mismo artículo, no podrán introducirse en ningun edificio para hacer reconocimientos ni embargos, sino á presencia del alcalde ó su teniente ó del comisario ó celador de policía. El que presenciare la diligencia firmará con aquellos el atestado ó diligencia.

**Art. 28.**

Los agentes de que trata el núm. 3.º del art. 16, deberán ratificarse con juramento en sus atestados dentro de las 24 horas, ó á lo mas en el término de tres dias, ante el juez del partido, y donde no lo hubiere ante el alcalde ó su teniente. En este último caso se pasará el atestado original al juez del partido, y una copia quedará reservada en la secretaria del alcalde.

**Art. 29.**

Concurriendo á un tiempo el juez de primera instancia con el alcalde ó con los agentes inferiores de la policía judicial, será preferido el primero para la prevencion del sumario. Pero no concurriendo aquellos á un tiempo, el primero que prevenga deberá practicar las diligencias mas urgentes hasta que se presente el juez de primera instancia.

**Art. 30.**

La jurisdiccion de cada oficial de la policía judicial se limitará al territorio que le estuviere señalado, salva la escepcion contenida en el artículo siguiente.

**Art. 31.**

Serán competentes para conocer de la averiguacion sumaria en la forma prescrita en este Código, los oficiales de la policía judicial del lugar del domicilio del culpado ó del en que se le pudiere hallar.

**Art. 32.**

En el momento en que un juez de primera instancia tenga conocimiento de estarse instruyendo sumaria en su respectivo partido por algun agente de la

policía judicial, reclamará las actuaciones sin esperar á que pase el término señalado en el art. 19, si se hallare en el mismo pueblo en que se ha cometido el delito, y en otro caso comunicará las instrucciones oportunas, con encargo de que se le remitan las diligencias, los reos y los efectos intervenidos, con arreglo al citado art. 9, salvo lo dispuesto en el 23.

Si la sumaria se estuviere instruyendo por un jefe de provincia, el juez de primera instancia se limitará á reclamar la entrega con arreglo al citado artículo 19.

(Se continuará.)

## SECCION LITERARIA.

Un sugeto que tiene, hace muchos años, un nombre distinguido en la república de las letras, como escritor elocuente y profundo, y como profesor y juriconsulto acreditado, nos remite para su insercion en este primer número de EL FARO NACIONAL en su SEGUNDA ÉPOCA, una composicion que verán con gusto las personas inteligentes, por la felicidad de sus inspiraciones, combinada con la filosofia de los racionios.

Satisfactorio es para nosotros que al presentar la bandera del DEBER en el campo de la política, haya quien la cante en tan sublimes versos. Nuestra bandera, que ha encontrado su patria en todos los corazones, no podia menos de escitar tambien la inspiracion de algun poeta distinguido. Lo es en gran manera en la opinion del público ilustrado, el autor de estos versos: pero su excesiva modestia ha formado tenaz empeño en reservar su nombre bajo el velo de un pseudónimo y debemos respetar su determinacion, que no hemos podido variar.

El mismo sugeto prepara varios trabajos de legislacion y jurisprudencia para EL FARO NACIONAL: y bien pronto tendrán nuestros lectores motivos para estimar en lo que vale la gran adquisicion que hemos hecho para ellos en la brillante pluma que ha dispuesto ocultar su nombre al aprecio del público, bajo el pseudónimo de TULIO HORTENSIO.

Hé aqui esta bella composicion.

### EL DEBER.

A LOS REDACTORES DE EL FARO NACIONAL.

¿Conqué mintió la escuela envanecida  
 Qué invocando del hombre los derechos,  
 En los humanos pechos  
 Solo pasiones á escitar convida?

¿Conqué es preciso levantar el alma  
 Otras con DROZ doctrinas formulando,  
 El DEBER proclamando  
 Que las pasiones tranquiliza y calma?

Sí, desdichada humanidad! Ya es hora  
De que á senda mejor la planta lleves,  
Y otro estandarte eleves  
Que el que tu marcha dirigió hasta ahora.

Victima un dia de los reyes triste,  
Su despótico yugo quebrantaste,  
Y aun no bien lo alcanzaste,  
Ya en los puñales de las turbas diste.

¡De qué, pues, tus afanes te sirvieron,  
Si tus desdichas hoy solo han trocado  
Su nombre malhadado,  
Para las mismas ser que siempre fueron?

Ah! que el DERECHO á ser feliz te ilude,  
Porque es derecho y renunciarse puede,  
Y solo no se cede  
El DEBER que en su auxilio al hombre acude!

Este es quien dijo: «á cada cual lo suyo»,  
Mientras aquel, con fiero desvario,  
Clamó: «venga lo mio»,  
Y vió ese mio solo, y no lo tuyo.

Todos entonces en la dicha propia,  
Y no en la tuya, humanidad, pensaron;  
Y todos se engañaron,  
Que no hay bien propio con agena inopia.

Y al fin... ¡supiera el hombre mantenerse  
En lo así mal ganado y poseido,  
Del peculio adquirido  
Sin pensar un momento en deshacerse!...

Mas no: que son en él costumbres viejas  
Pobre y triste Esaú pagar su pecho,  
Vendiendo su derecho  
Por un mezquino plato de lentejas.

¡No veis cuál grita y atropella y mata,  
Pidiendo libertad furioso y ciego,  
Para cederla luego  
Al primero que audaz se la arrebató?

¡No le veis, de Marat ante el prestigio,  
Venderse él propio, recibiendo en trato,  
Aun menos que ese plato,  
Un retazo de tela, un gorro frigio?

Ah! no es así como el DEBER se entiende,  
Ni así á la triste humanidad agita,

Ni así la precipita,  
Ni así lo compra el hombre, á Dios lo vende.

No! que en lo justo y lo veraz reside  
Como en roca firmísima apoyado,  
Y él la paz del Estado,  
El del mundo moral la ley preside

Sus lecciones á súbditos y reyes  
De una misma equidad llevan las marcas:  
¡JUSTICIA! á los monarcas,

¡JUSTICIA! dice á las humanas greyes.

Que fué su lema: «á cada cual lo suyo»,

Mientras iluso su rival impío  
Clamó: «¡venga lo mio!»  
Y nadie, humanidad, pensó en lo tuyo.

Yo te saludo, pues, bandera hermosa,  
Del DEBER, por el FARO tremolada!  
Yo de mi patria amada  
En ti preveo la salud dichosa.

¡Si! que es falaz la escuela envejecida,  
Que invocando del hombre los DERECHOS,  
En los humanos pechos  
Solo pasiones á escitar convida.

¡Si! que es preciso levantar el alma.  
Concepcion mas sublime formulando,  
El DEBER proclamando,  
Que las pasiones tranquiliza y calma.

Yo, con mis versos, que el DEBER inspira,  
La empresa alentaré y empeño santo,  
Si se concede tanto  
A los acentos de mi pobre lira.

No desdeñeis, ilustres escritores,  
Que al FARO consagrais mejor discurso,  
El humilde concurso  
De un poeta sin prez ni admiradores.

Valga mi nombre mucho, ó valga poco,  
Quien lo desprecia por ignoto, es necio;  
Y el que lo dá al desprecio  
Porque canto el DEBER... perverso ó loco.

Madrid 1.º de julio de 1854.

TULIO HORTENSIO.

## SISTEMA DE REDACCION Y CONDICIONES EDITORIALES DE EL FARO NACIONAL EN ESTA SEGUNDA EPOCA.

El tiempo transcurrido desde que dimos á luz el PROSPECTO de EL FARO NACIONAL en su SEGUNDA EPOCA, ha hecho que, así por las observaciones de algunos de nuestros amigos, suscritores y corresponsales, como por nuestras propias reflexiones, modifiquemos en algunos puntos el plan y sistema de nuestros trabajos, para mayor utilidad y comodidad del público, si bien conservando íntegro en su fondo el pensamiento de este periódico.

### Distribucion del periódico.

**PARTE DOCTRINAL Y OFICIAL.** De las 16 páginas, ó sean cuatro pliegos diarios en folio menor que contiene cada número, se consagrarán ocho páginas ó sean dos pliegos del periódico á la PARTE DOCTRINAL, en que observando la variedad posibles se insertarán:

1.º Artículos de fondo sobre cuestiones y objetos de actualidad, relacionados con la religion, la política, la justicia, la administracion, la instruccion pública, las costumbres, las reformas legales, jurídicas y administrativas, y los demas ramos que abraza el periódico.

2.º Trabajos y estudios científicos, mas serios y detenidos que los anteriores, sobre los dos grandes objetos á que se destina EL FARO NACIONAL, que son la religion en todas sus vastas relaciones con el Estado, y la justicia en sus infinitas aplicaciones á las necesidades de la vida social. Estos trabajos se publicarán bajo los epígrafes de SECCION JURÍDICA, RELIGIOSA, LITERARIA, BIBLIOCRÁFICA etc.

**PARTE OFICIAL.** En esta parte del periódico se publicarán todos los actos y disposiciones del gobierno con el mayor orden, exactitud y puntualidad, dividiéndolos en las mismas CUATRO SECCIONES que hasta hoy ha tenido en el periódico.

1.ª Decretos generales con su resumen en la cabeza, y la fecha de su publicacion.

2.ª Sentencias del Tribunal Supremo en asuntos de competencia de jurisdiccion, con comentarios y un resumen espositivo de su doctrina, y la indicacion de las reglas de jurisprudencia que establecen.

3.ª Sentencias del propio tribunal en recursos de utilidad y de casacion, publicadas del mismo modo que los de competencias.

4.ª Decisiones del Consejo Real sobre pleitos, autorizaciones y competencias entre la administracion y los tribunales, seguidas tambien de un ligero comentario.

Estas secciones, que se publicarán por el orden que lo exijan las circunstancias, irán relacionadas entre sí por medio de oportunas y frecuentes citas, y formarán en el periódico una verdadera coleccion legislativa comentada, tan completa como puedan desear los mas escrupulosos: pues tendremos presentes para redactarla, no solo la *Gaceta* y los boletines oficiales de los ministerios, sino tambien los de las provincias.

**BOLETIN DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.** Con el objeto de que la parte del periódico consagrada á la relacion de los sucesos varios y hechos sueltos de tan vivo interés y tan necesaria al presente aunque no tenga el carácter de la ciencia ni el sello duradero de la doctrina, hemos dispuesto publicar esta seccion integrante de EL FARO NACIONAL, de forma que pueda separarse de las demas secciones, aunque vaya unida a ellas. Consagraremos pues á esta SECCION, que llevará el nombre especial de BOLETIN DE NOTICIAS Y ANUN-

cios, las cuatro páginas interiores ó sea una cuarta parte del periódico con foliatura correlativa y separada del resto del número, como se ve en el de hoy.

Por la exactitud de los hechos, imparcialidad de las relaciones y curiosidad de los datos y noticias será esta seccion una verdadera CRÓNICA DE LOS HECHOS CONTEMPORÁNEOS de grande utilidad para la consulta y el estudio en lo futuro.

De este modo se desembarazará considerablemente la parte doctrinal del periódico, separándose lo pasajero y transitorio de las noticias diarias, de lo sólido y permanente de la ciencia y de la doctrina.

**Repertorio de ciencias morales y políticas.** La otra cuarta parte restante del periódico, ó sea un pliego de cuatro páginas, se consagrará á la publicacion de esta grande obra que debe ser el complemento científico de EL FARO NACIONAL, segun ya sabe el público.

### Redaccion.

Esta correrá, como hasta aqui, á cargo de los señores D. JOSÉ MARIA DE ANTEQUERA y D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON, director y propietario del periódico, tomando tambien parte en sus trabajos otros escritores acreditados, cuyos nombres conoce ya y aprecia debidamente el público.

El desenvolvimiento y desarrollo en todas sus consecuencias y aplicaciones del sistema político que se propone sostener EL FARO NACIONAL, estará á cargo de su director, que tiene además el carácter de editor responsable del periódico, y el cual se ocupará así mismo de los asuntos de religion y jurisprudencia, en union de los demas redactores, y principalmente del señor ANTEQUERA, que se dedicará con especial preferencia á esta parte de los trabajos del periódico.

**Forma y encuadernacion del periódico.** Dividida esta en los tres ramos indicados compondrá la parte doctrinal y oficial un tomo en cada trimestre de 650 á 700 páginas con sus índices.—EL BOLETIN DE NOTICIAS dará un tomo de igual estension cada semestre, y otro tanto el REPERTORIO. La publicacion entera constará de 8 volúmenes en folio al año, que contendrán la lectura de unos 20 tomos regulares de otras obras.

Si se compara esta lectura con el precio señalado al periódico, se observará que no hay publicacion de su clase que le aventaje en economia.

**Parte administrativa.** La administracion de EL FARO NACIONAL se halla desde 1.º de julio á cargo del señor don Laureano Albaladejo y Tornel, persona de excelentes prendas morales y de acreditada inteligencia, con quien deberá el público entenderse en todo lo que sea relativo á este ramo.

Á dicho señor se dirigirán, pues, en lo sucesivo los pedidos de suscripcion, las reclamaciones y toda la correspondencia administrativa. La referente á la direccion y redaccion del periódico, se remitirá al señor D. Francisco Pareja de Alarcon, director propietario de EL FARO NACIONAL.

Todas las oficinas de redaccion, administracion é imprenta del periódico se hallan establecidas en la calle de San Bartolomé, núm. 14, cuarto principal.

**Director propietario y editor responsable,  
D. Francisco Pareja de Alarcon.**

IMPRENTA DE TEJADO, CALLE DE SAN BARTOLOMÉ, 14.